

NAVACERRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2009, adoptó acuerdo de aprobación provisional de modificación de la siguiente ordenanza:

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

“Artículo 2.(...)

4.—El coeficiente de ponencia queda fijado en 1”.(...)

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional, se eleva este a definitivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Navacerrada, a 21 de agosto de 2009.—El alcalde, Pablo Jorge Herrero.

(03/28.450/09)

NAVACERRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2009, adoptó acuerdo de aprobación provisional de modificación de la siguiente ordenanza:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Base imponible y liquidable

Artículo 5.

Constituye la base de esta exacción la longitud en metros lineales del paso o entrada de vehículos y de la reserva de espacio de la vía pública, distancia que se computará en el punto de mayor amplitud o anchura del aprovechamiento, esto es, la existente entre las placas de reserva a que hace referencia el artículo 8.3 siguiente.

Cuota tributaria

Artículo 6.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- A) Entrada o paso de vehículos y carruajes en los edificios y solares:
 1. Entrada a locales o espacios de cualquier clase que estacionen vehículos de turismo, camiones o coches de reparto, taxímetros y cualquier vehículo de motor, así como carros agrícolas y de cualquier naturaleza, al año: 45,23 euros.
 2. En el caso de los edificios de comunidades de propietarios, además de la tarifa anteriormente señalada, se aplicará por cada propietario/vehículo una cuota de 6,81 euros.
Adicionalmente, en el momento de presentar la solicitud, se abonará el coste de las placas previstas en el artículo 8.3, así como de los trabajos necesarios de señalización, por importe de 70 euros.
- B) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase:
Cuota única por plaza, al año: 154,37 euros, hasta 5 metros lineales. Por cada metro lineal que exceda de 5, 61,09 euros.
(...)

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional, se eleva este a definitivo, de conformidad con lo previsto en el ar-

tículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Navacerrada, a 21 de agosto de 2009.—El alcalde, Pablo Jorge Herrero.

(03/28.452/09)

NAVACERRADA

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2009 se han aprobado las bases específicas que han de regir la convocatoria para la provisión mediante concurso de las plazas que se relacionan incluidas en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento como personal laboral temporal de duración determinada:

- Una plaza de educador/a casa de niños.
- Una plaza de educador/a de apoyo casa de niños.

Las bases de la convocatoria podrán consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Navacerrada y estarán expuestas en el tablón de anuncios desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Todos los anuncios sucesivos referidos a esta convocatoria se realizarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Navacerrada, a 1 de septiembre de 2009.—El alcalde, Pablo Jorge Herrero.

(03/28.453/09)

NAVALAFUENTE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del uso de la administración electrónica del Ayuntamiento de Navalafuente, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, introdujo en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, un nuevo artículo 70 bis, cuyo apartado 3 contiene un mandato, dirigido especialmente a los municipios, para el impulso de la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Este mandato legal supone la concreción para la Administración Local del mandato que se contenía en el artículo 45 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ahora desarrollado en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Esta última Ley reconoce el derecho de la ciudadanía a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Derecho que tiene como contrapartida la correlativa obligación de las Administraciones Públicas de garantizar tal canal de comunicación y relación y la validez y eficacia de la actividad que se despliegue en condiciones de seguridad jurídica.

El Ayuntamiento de Navalafuente, conector de sus obligaciones legales y consciente de la trascendencia de la realización de los objetivos que se persiguen con la implantación de la Administración Electrónica, aprueba este Reglamento con el fin de regular los compromisos y obligaciones que él mismo asume para el impulso y el desarrollo de una Administración que utilice las herramientas electrónicas de que dispone para mejorar los servicios que tiene enco-